



**PLAN DE TRABAJO
PARA LA EXPORTACIÓN
DE FRUTOS FRESCOS PARA CONSUMO
DE PALTO (*Persea americana*) VARIEDAD HASS
DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE PERU: MOQUEGUA,
TACNA, ICA, LIMA, LA LIBERTAD Y AREQUIPA HACIA CHILE.**

Diciembre de 2013

INDICE

	MATERIA	PAG.
1	INTRODUCCION	4
2	ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES	4
3	RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	5
3.1	De ambos Servicios	5
3.2	Del SAG	5
3.3	Del SENASA	5
3.4	De los exportadores	6
3.5	Asociación de Productores Palta Hass de Perú –ProHass.	7
4	REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EXPORTACION DE PALTAS HASS	7
4.1	De la incorporación de nuevas áreas geográficas	7
4.2	De los lugares de producción	8
4.2.1	Registros	8
4.2.2	Fitosanidad del lugar de Producción	8
4.3.	Vigilancia, Inspección y Muestreo	8
4.3.1.	Prospección de <i>Stenoma catenifer</i>	8
4.3.2	Acciones Fitosanitarias como resultado de la prospección de <i>S. catenifer</i>	9
4.4.	Medidas fitosanitarias a la cosecha	9
4.5	De las empacadoras	10
4.5.1	Requerimientos de las empacadoras	10
4.5.2	Funcionamiento de las empacadoras	11
4.5.3	Almacenamiento en la empacadora	11
4.6	Movilización de la fruta del lugar de producción aprobado a la empacadora aprobada	12
5	ENVASES Y ETIQUETADO	12
6	NO CUMPLIMIENTO	12
6.1	Suspensión desde el programa	12
6.2	Reincorporación al programa	13
7	CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	13
7.1	Inspección fitosanitaria	13
7.2	Certificado Fitosanitario	14
7.3	Mantención de registros	15
8	CONDICIONES DE INGRESO	15
9	DESPACHO A CHILE	15
10	INSPECCION EN DESTINO - EXIGENCIAS DEL SAG PARA EL INGRESO DE PALTA HASS COMO FRUTO FRESCO A CHILE	16
11	INTERCEPCIONES EN DESTINO	16
12	AUDITORIAS	17
13	PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO	17
14	APROBACIÓN	17



N°	ANEXO	Pag.
I	FORMATO CARTA COMPROMISO DE LOS EXPORTADORES/EMAPACADORES/IMPORTADORES.	18
II	PROGRAMA DE COMISIONES SAG AL EXTRANJERO, NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.	20
III	FICHA DE MUESTREO DE FRUTOS PARA <i>Stenoma catenifer</i>	23





1. INTRODUCCION

El Plan de trabajo para la exportación de palta Hass como fruto fresco, con fines de consumo desde Perú a Chile, es un acuerdo conjunto entre el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile y SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA) del Ministerio de Agricultura y Riego de Perú, y que tiene como objetivo, cumplir en Perú, con los lineamientos y las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile que permitan la exportación de palta de la variedad *Hass* como fruto fresco, desde los Departamentos de Perú: Ica, Lima, La Libertad, Moquegua, Tacna y Arequipa, hacia Chile.

De acuerdo a nuevos antecedentes científicos aportados por Argentina, Perú y Sudáfrica, indicarían que la palta *Hass* es un "No Hospedante" condicional de Moscas de la Fruta; por lo tanto, su exportación de Perú a Chile, estará sujeta al cumplimiento de medidas de mitigación de riesgo fitosanitario para: *Ceratitis capitata* y *Anastrepha spp.*, que se detallan en el presente Plan de Trabajo. Asimismo, las medidas establecidas para *Ferrisia malvastra*, *Ferrisia virgata*, *Nipaecoccus nipae* y *Stenoma catenifer*, deberán cumplir con lo establecido en el presente Plan.

2. ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- a) SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile.
- b) SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA), del Ministerio de Agricultura y Riego de Perú.
- c) Lugares de Producción y Empacadoras.
- d) Asociación de Productores Palta *Hass* de Perú – ProHass.

(c) y (d), para efectos del presente Plan de Trabajo se denominarán "los exportadores".

SAG y SENASA, son las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria, encargadas de definir los aspectos técnicos y coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo.



3. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

3.1 De ambos Servicios

- a) Mantener actualizado el Plan de Trabajo para la exportación de paltas *Hass* de Perú a Chile.
- b) Realizar supervisiones y auditorias del Plan de Trabajo.

3.2 Del SAG

- a) Proporcionar, mantener y coordinar el Plan de Trabajo para la exportación de palta *Hass* desde Perú hacia Chile.
- b) Supervisar y/o auditar el cumplimiento del Plan de Trabajo en cualquier época del año cuando estime necesario.

3.3 Del SENASA

- a) Coordinar, ejecutar y supervisar las actividades acordadas en el Plan de Trabajo, manteniendo registros documentados de cada una de ellas.
- b) Proporcionar al SAG de manera Oficial, el listado con el registro de los lugares de producción y empacadoras que exportarán fruta fresca de palta var *Hass*. el que deberá ser enviado a Chile antes del inicio de la temporada de exportación. Notificar oportunamente cualquier modificación a estos listados, que se realice durante el transcurso de la campaña de exportación.
- c) Realizar el muestreo para *Stenoma catenifer* (Lep., Oecophoridae), en los lugares de producción registrados, este muestreo debe efectuarse en una superficie representativa que incluya una proporción relevante de los lugares de producción, y deberá ser realizado durante la estación de crecimiento activo del fruto y completado previo a la cosecha.
- d) Mantener el programa oficial de vigilancia para *Stenoma catenifer*, así como la vigilancia de otras plagas.
- e) Tomar las medidas pertinentes cuando existan detecciones de *Stenoma catenifer* (muestreo de frutos), según se establece en el presente Plan.
- f) Mantener actualizado el registro de los lugares de producción, empacadoras que participen en el proceso de exportación de palta para Chile; así como de los envíos realizados, indicando entre otras cosas, el número de cajas y número de sellos (precintos) utilizados, al menos un año.
- g) Inspeccionar los lugares de producción aprobados, a fin de verificar que los productores estén cumpliendo con los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo y en especial con los lineamientos de control de plagas, y los requerimientos de cosecha.
- h) Supervisar todas las empacadoras aprobadas y registradas para exportar a Chile, durante la temporada de exportación.
- i) Suspender la aprobación para exportar a Chile, de cualquier lugar de producción o empacadora que no esté cumpliendo con el Plan de Trabajo, hasta que SAG y SENASA conduzcan una investigación y las acciones correctivas adecuadas hayan sido implementadas.

- j) Rechazar los envíos, que no cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de trabajo.
- k) Supervisar que todas las cajas a exportar cuenten con el etiquetado conforme a las especificaciones del Plan de Trabajo.
- l) Asegurar que la empacadora cumpla con las condiciones de resguardo suficientes para evitar riesgos de contaminación.
- m) Asegurar que los envíos que se movilizan hacia las empacadoras cuenten con los sistemas de resguardo que garantice la procedencia de lugares de producción certificados por SENASA.
- n) Emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, con las declaraciones adicionales exigidas por el SAG.
- o) Despachar los envíos, con el sello (precinto) del SENASA, en el medio de transporte. En caso que el despacho sea vía aérea, será el pallet con su respectiva malla la unidad a sellar.
- p) Tomar las medidas correctivas necesarias al detectar cualquier incumplimiento al Plan de Trabajo en origen.
- q) Informar en forma oficial al SAG, la suspensión de algún exportador, cuando la medida dispuesta por el SENASA así lo amerita. Esta suspensión puede ser temporal o permanente para la temporada.
- r) Inspeccionar los contenedores marítimos, de manera de verificar sus condiciones de limpieza.
- s) Mantener un registro e inspeccionar los lugares de producción mensualmente y comenzar esta labor dos meses antes de la cosecha.
- t) Mantener actualizado los registros de información de las muestras analizadas en los laboratorios y que correspondan a plagas reglamentadas.

3.4 De los exportadores

- a) Cumplir todas las medidas establecidas en este Plan de Trabajo, para la exportación de frutos frescos de palta *Hass* a Chile.
- b) Cumplir con todos los requerimientos del Plan de Trabajo y procedimientos establecidos por el SENASA.
- c) Registrarse ante el SENASA para exportar a Chile.
- d) Registrar sus lugares de producción y empacadoras ante el SENASA y obtener su aprobación para participar en el programa de exportación de palta *Hass* a Chile, en concordancia con este plan de trabajo y procedimientos del SENASA.
- e) Mantener en buenas condiciones fitosanitarias sus lugares de producción con respecto a las plagas reglamentadas para la exportación de palta *Hass* a Chile.
- f) Mantener las condiciones fitosanitarias de las empacadoras, tales como fueron aprobadas por SENASA.
- g) Cosechar palta *Hass* solo de lugares de producción, registrados y certificados por el SENASA.
- h) Asegurar que los frutos de palta *Hass* sean cosechados del árbol y no recogidos del suelo.
- i) Informar al SENASA la empacadora donde procesará la fruta.
- j) Asegurar que las jabas, binses u otros tipos de envases que se utilizan para transportar la fruta desde el lugar de producción hacia la empacadora, vayan



- con la identificación del código del lugar de producción, en camiones cerrados que garanticen el resguardo fitosanitario y la trazabilidad del producto.
- k) Mantener e implementar un plan de prevención y control para prevenir el ingreso de plagas y que evite la entrada de insectos a la empacadora.
 - l) Asegurar que todas las cajas o envases a exportar lleven el etiquetado con la información solicitada en el presente Plan de Trabajo.

3.5 Asociación de Productores Palta *Hass* de Perú –ProHass.

- a) Cumplir con todos los requerimientos del Plan de Trabajo y regulaciones pertinentes.
- b) Proporcionar los fondos necesarios para las visitas técnicas por parte del SAG (pasajes, viático y otros gastos misceláneos) asociados con el programa de exportación.
- c) Previo a la temporada de exportaciones, enviar al SENASA, la lista de lugares de producción potenciales y empacadoras a participar en el programa de exportación según el cronograma establecido por SENASA.
- d) Coordinar con SENASA las fechas de inicio de la campaña de exportación, así como el listado de los lugares de producción y plantas empacadoras a ser aprobadas.
- e) Ejecutar conjuntamente con el SENASA en forma inmediata las medidas de emergencia de registrarse la presencia de *Stenoma catenifer* o moscas de la fruta en palta *Hass*, según se define en este Plan.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE PALTAS.

4.1 De la incorporación de nuevas áreas geográficas

SENASA a objeto de incorporar cualquier área geográfica al programa de exportación de palta *Hass*, deberá enviar al SAG los siguientes antecedentes para su evaluación:

- a) Nombre del Departamento y de los Valles productores de palta.
- b) Condiciones climáticas de los Valles.
- c) Superficie cultivada (hectáreas) de palto por variedad.
- d) Sistema de monitoreo para las plagas de interés para Chile.
- e) Información de las condiciones fitosanitarias de los Valles.

4.2 De los lugares de producción

4.2.1 Registros

Los productores deberán registrar sus lugares de producción ante el SENASA, para lo cual deberán entregar la siguiente información:



- a) Identificación del lugar de producción (nombre, dirección, teléfono, fax, etc.).
- b) Superficie cultivada (hectáreas) de palto *Hass* y por cada lugar de producción.
- c) Época de cosecha.

4.2.2 Fitosanidad del lugar de producción

- a) Empezando al menos 2 meses antes de la cosecha para la exportación y continuando hasta el final de la misma, los lugares de producción aprobados deben recoger todas las variedades de frutos de palta que han caído de los árboles, al menos una vez cada 7 días.
- b) SENASA asegurará que la fitosanidad del lugar de producción se mantenga y que los frutos de palta *Hass* sean cosechados del árbol y no recogidos del suelo.

4.3 Vigilancia, Inspección y Muestreo

4.3.1 Prospección de *Stenoma catenifer*

Esta prospección está destinada a respaldar la ausencia de la plaga en las áreas de producción y se llevará del siguiente modo:

- a) El SENASA implementará y mantendrá un sistema de vigilancia para *S. catenifer*, y muestreará fruta en cada lugar de producción.
- b) Cada lugar de producción será prospectado al menos una vez al año.
- c) La vigilancia comenzará no más allá de 2 meses antes de la cosecha.
- d) Para aquellos lugares de producción mayores a 10 Has., se tomará una muestra biométrica representativa de 300 frutos, desde 60 ubicaciones diferentes a través de todo el lugar de producción participante.
- e) Se seguirá un patrón en zigzag cuando se esté muestreando, de manera de coleccionar una muestra representativa.
- f) La fruta será coleccionada desde la mitad superior del árbol y/o desde el suelo. Toda vez que sea posible, se debe seleccionar fruta sospechosa frente a fruta sin síntomas.
- g) La pulpa y la semilla de la fruta serán inspeccionadas para determinar la presencia de larvas. La superficie de la fruta, especialmente en el pedicelo, será inspeccionada para detectar huevos.
- h) Se cortará un mínimo de 100 frutos de la muestra de paltas, incluyendo la semilla. Toda fruta sospechosa debe ser cortada e inspeccionada. La fruta será cortada en rodajas de 1 cm de espesor con el propósito de inspeccionar por cualquier daño o presencia de larva. La semilla también debe cortarse para asegurar la ausencia de plaga. En el caso de encontrar huevos o larva, los especímenes serán dejados en cajas de recuperación de adultos de acuerdo a los procedimientos estipulados en el Plan de Vigilancia para *Stenoma catenifer* del SENASA.
- i) Para aquellos lugares de producción hasta 10 Has, se tomará una muestra representativa de 30 frutas en diferentes puntos de lugar de producción, para este caso toda fruta sospechosa debe ser cortada e inspeccionada.

4.3.2 Acciones Fitosanitarias como resultado de la prospección de *S. catenifer*

- a) Ante la detección de ejemplares vivos en el muestreo de frutos de palta de los lugares de producción, el SENASA deberá comunicar en un plazo de 24 horas al SAG, por la vía de comunicación más rápida y dentro de las 72 horas hábiles posteriores de la fecha de confirmación del diagnóstico.
- b) Si se encuentra una larva o un adulto de *Stenoma catenifer* durante la inspección, el lugar de producción no será aprobado para exportar a Chile, hasta que se tomen acciones correctivas para establecer la condición de libre de la plaga.
- c) Si los huevos colectados durante el proceso de muestreo maduran, y se determina que la plaga es *Stenoma catenifer*, el lugar de producción no será aprobado para exportar a Chile, hasta que se tomen las acciones correctivas para establecer la condición de libre de la plaga.
- d) El SENASA mantendrá un Plan de Acción en caso que esta plaga sea detectada en los lugares de producción.
- e) Si uno o más ejemplares de *S. catenifer* es detectado en la prospección anual o durante cualquier otra actividad de vigilancia o de inspección, el lugar de producción aprobado y afectado será suspendido inmediatamente del programa de exportación.
- f) El lugar de producción puede ser reincorporado al programa después que haya logrado nuevamente la condición de libre de la plaga. Las medidas para resolver el problema deben ser aprobadas por SAG.
- g) El SENASA debe mantener registros de detecciones de *S. catenifer* para cada lugar de producción aprobado. El SENASA debe actualizar los registros cada vez que los lugares de producción hayan sido prospectados.
- h) El SENASA proporcionará estos registros cuando SAG lo solicite. Los registros deben ser mantenidos por lo menos un año después del inicio de la cosecha.

4.4 Medidas fitosanitarias a la cosecha

- a) Ante la detección de la mezcla de palta *Hass* con otras variedades procedentes de lugares de producción aprobados; así como, de diferentes lugares de producción aprobados o procedentes de lugares de producción aprobados con no aprobados, el SENASA rechazará la fruta, y el lugar de producción como el exportador quedarán inhabilitados para exportar por el resto de la temporada.
- b) Las paltas cosechadas deben ser colocadas en jabas que estén marcadas con el número de registro oficial del lugar de producción aprobado que asegure la trazabilidad del producto desde el lugar de producción a la empacadora y a través de todo el proceso de exportación.
- c) Ante la detección de palta *Hass* con porcentaje de materia seca a la cosecha, con niveles inferiores a 21,5% de materia seca, el SENASA no permitirá la exportación a Chile.

4.5 De las empacadoras

El SENASA proporcionará al SAG de manera Oficial, el listado con el registro de las empacadoras que exportarán fruta fresca de palta var *Hass*. el que deberá ser



enviado a Chile antes del inicio de la temporada de exportación.

Los exportadores deberán entregar a SENASA la siguiente información:

- a) Identificación del responsable técnico (nombre, profesión, teléfono, fax, email).
- b) Identificación de la empacadora (nombre, dirección, teléfono, fax, etc.).
- c) Mapa con la ubicación de las empacadoras.
- d) Especificaciones del movimiento de la fruta desde los lugares de producción hacia los empaques y su posterior acopio y resguardo (plano con diagrama de flujo).

4.5.1 Requerimientos de las empacadoras:

- a) Área de selección y embalaje de la fruta, con sistema de doble puerta.
- b) Área de ingreso a la sala de proceso y área de despacho, con sistema de doble puerta.
- c) La totalidad de la infraestructura deberá estar bajo condición de resguardo con mallas que tengan aberturas no mayores a 1.6 mm o con alguna otra barrera que evite el ingreso de plagas.
- d) Las empacadoras deberán estar claramente identificadas con un cartel en el que se consigne la siguiente leyenda "PALTA HASS PARA EXPORTACION PROCEDENTE DE LUGARES DE PRODUCCION CERTIFICADOS E INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN".
- e) Cuando se esté trabajando con procesamiento de palta *Hass* para Chile, no se podrá utilizar la línea para trabajar fruta de lugares de producción no aprobados por el SENASA, ni fruta de otra variedad.
- f) Dentro de la infraestructura se deberá considerar un área específica para la inspección y certificación de las frutas a exportar, acción que será realizada por los inspectores del SENASA.
- g) Las empacadoras serán registradas y certificadas por escrito, por el SENASA.
- h) El recinto de carguío estará equipado con sistemas de sellado bien ajustados, enmallado u otras medidas aprobadas por SENASA, y que prevengan la entrada de plagas dentro del contenedor marítimo durante el carguío.



4.5.2 Funcionamiento de las Empacadoras

- a) Durante el procesamiento solo podrán empacarse paltas de la misma condición fitosanitaria que exige Chile.
- b) La empacadora debe limpiarse después de procesar otro tipo de producto y antes de iniciar el procesamiento de la palta *Hass* para exportación a Chile.
- c) Antes de empacar, las paltas *Hass* deben ser cepilladas y limpiadas de todos los restos vegetales.
- d) La fruta será empacada en envases de primer uso, no permitiéndose el reenvase.
- e) Cualquier abertura en el recinto de carguío debe ser cubierta, para prevenir el ingreso de moscas de la fruta u otros insectos.

4.5.3 Almacenamiento en la Empacadora

- a) Durante el procesamiento solo podrán empacarse paltas de la misma condición fitosanitaria que exige Chile.
- b) Los envíos de palta *Hass* para la exportación a Chile podrán compartir la misma cámara de almacenamiento con paltas var. *Hass* de lugares de producción no participantes del programa de exportaciones a Chile, siempre que mantengan la misma condición fitosanitaria.
- c) Las cámaras donde la palta *Hass* elegible es almacenada deben ser de uso exclusivo para productos aceptados para exportarse a Chile. Podrán ser almacenados en esos compartimentos palta *Hass* que tenga la misma condición fitosanitaria.
- d) Las paltas *Hass* podrán almacenarse con productos no-hospederos de mosca de la fruta destinada a la exportación a Chile a una distancia de al menos un metro de separación.



4.6 Movilización de la palta *Hass* del lugar de producción aprobado a la empacadora aprobada

- a) Todo medio que transporta la fruta cosechada procedente del lugar de producción autorizado hacia la empacadora para su exportación a Chile, deberá estar limpio y con los resguardos necesarios para evitar infestaciones.
- b) El SENASA verificará que el transporte de la palta *Hass* hacia la empacadora aprobada, ocurra dentro de las 3 horas de haber sido cosechada; sin embargo, si esto no ocurre, la fruta debe ser protegida con una malla a prueba de insectos o una carpa de plástico, hasta que sea transportada a la empacadora.
- c) La fruta debe ser protegida con una malla a prueba de insectos o una carpa de plástico durante el tránsito desde el lugar de producción a la empacadora aprobada.
- d) La fruta en espera de ser empacada permanecerá resguardada de moscas de la fruta y de otras plagas.

5. ENVASES Y ETIQUETADO

Los envases deberán ser nuevos, los que llevarán la siguiente leyenda.

PALTA HASS DE EXPORTACION A CHILE	
• Código/Nombre del LUGAR DE PRODUCCION	: _____
• Código/Nombre de la EMPACADORA	: _____
• Código/Nombre del DEPARTAMENTO	: _____
• Código/Nombre del PRODUCTOR	: _____
• Campaña (Temporada)	_____
SENASA- PERÚ	

Las dimensiones de la etiqueta deberá ser de 5 cm. de ancho por 8 cm. de largo.

Esta leyenda deberá ser ubicada en la cara frontal de la caja.

6. NO CUMPLIMIENTO

6.1 Suspensión del Programa

Los lugares de producción aprobados serán removidos del programa si:

- a) Si se encuentra *Stenoma catenifer*
- b) Cualquier otro aspecto que no se cumpla del Plan de Trabajo.

Serán inmediatamente suspendidas o canceladas del programa de exportaciones las empacadoras que acepten fruta:

- a) de lugares de producción no aprobados, ó
- b) que esté mezclada desde dos o más lugares de producción aprobados diferentes, ó
- c) que haya sido previamente rechazada por el SENASA.

6.2 Reincorporación al Programa

- a) Los lugares de producción pueden reincorporarse al programa luego que las medidas correctivas para establecer libre de plaga o cumplimiento estén acordadas entre el SENASA y SAG.
- b) Las empacadoras podrán reincorporarse al programa después que el SENASA conduzca una investigación, identifique las medidas correctivas y consulte con SAG-División de Protección Agrícola y Forestal sobre la implementación de esas medidas.

7. CERTIFICACION FITOSANITARIA

7.1 Inspección Fitosanitaria

Los Inspectores del SENASA inspeccionarán una muestra biométrica de fruta, seleccionada aleatoriamente, por cada lugar de producción, a objeto de verificar la ausencia de las plagas cuarentenarias de interés para Chile. Las muestras serán tomadas después del embalaje y en base a la siguiente tabla:

Tamaño de lote	Nº de cajas inspeccionadas	Nº de frutas a ser cortadas
1 a 4 cajas	Todas	10 frutas
5 a 99 cajas	5 cajas	20 frutas
100 a 240 cajas	7 cajas	30 frutas
240 cajas a más	14 cajas	30 frutas

- a) La empacadora puede solicitar que SENASA muestree de una vez e inspeccione toda la fruta de un único lugar de producción que fue empacada en distintos días.
- b) La fruta no inspeccionada debe mantenerse separada de fruta que ya ha pasado la inspección.
- c) Las cajas de fruta de un único lugar de producción que han sido empacadas sin ser inspeccionadas por SENASA, no pueden ser almacenadas con fruta que ha sido inspeccionada y encontrada libre de plagas por el SENASA.
- d) SENASA debe inspeccionar visualmente la superficie exterior de todos los frutos de cada caja muestreada por plagas cuarentenarias para SAG.
- e) El envío debe encontrarse libre de *Ferrisia malvastra*, *Ferrisia virgata*, y *Nipaecoccus nipae*.

- f) En base a la tabla anterior, SENASA cortará fruta para inspeccionar por *Stenoma catenifer*, *A. fraterculus* y *C. capitata*.
- g) Si *Stenoma catenifer* es detectado en esta inspección, el lugar de producción donde las paltas infestadas fueron cultivadas será suspendido inmediatamente del programa de exportaciones hasta que una investigación haya sido conducida por SENASA, y las mitigaciones apropiadas hayan sido implementadas.
- h) La detección de larvas vivas de mosca de la fruta, será motivo del rechazo del envío. Esta situación generará la suspensión inmediata del programa de exportación y la reevaluación de palta, como fruto fresco variedad *Hass*, como no hospedante de moscas de la fruta.
- i) SENASA verificará que las cajas lleven la información de origen o los códigos correspondientes.
- j) El SENASA verificará que todos los materiales de embalaje de madera estén en cumplimiento con la norma NIMF 15.

7.2 Certificado Fitosanitario

- a) El SENASA podrá emitir el Certificado Fitosanitario Oficial si el envío cumple con los requerimientos del plan de trabajo.
- b) Cada envío de palta *Hass* importado desde el Perú a Chile, estará acompañado por un Certificado Fitosanitario emitido por el SENASA, con la siguiente declaración adicional:

“El envío cumple con las especificaciones del Plan de Trabajo para la Exportación de Frutos Frescos para Consumo de Palta (*Persea americana*) var. *Hass* establecidas entre SAG – Chile y SENASA – Perú”

- c) La siguiente información también debe estar documentada en el Certificado Fitosanitario y sus documentos adjuntos:
 - Número del Precinto(s) del SENASA
 - Nombre o código de la Empacadora
 - Código del registro del Lugar de Producción



7.3 Mantención de Registros

SENASA mantendrá registros de todas las intercepciones durante la inspección de los envíos, número de cajas y de despachos, y del número de los precintos oficiales que fueron usados.

8. CONDICIONES DE INGRESO:

Antes de la exportación deberá ser tomado en cuenta lo siguiente:

- a) El envío deberá encontrarse libre de suelo.
- b) Las paltas deberán haber sido cosechadas del árbol con un mínimo grado de madurez del 21,5 por ciento de materia seca.
- c) Las paltas deberán haber sido sometidas a un cepillado en la empacadora.
- d) El envío deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, no permitiéndose el reenvase.
- e) Los envases deberán cumplir lo establecido sobre etiquetados.
- f) El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.
- g) Los contenedores deben ser de uso exclusivo para transportar envíos inspeccionados y aprobados para exportar a Chile, los cuales deberán venir sellados/ precintados por el SENASA.
- h) En caso de transporte aéreo, los pallets deberán estar protegidos con malla tipo mosquitera o cubiertos por plástico y debidamente empacado permitiendo la colocación segura del sello/ precinto.
- i) La madera de los embalajes y los pallets deberán estar libre de corteza debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.
- j) Durante la primera temporada de exportación, de no interceptarse *Ferrisia virgata* será retirado este requisito de la regulación.

9. DESPACHO A CHILE

El despacho de la fruta de exportación será responsabilidad del inspector del SENASA, el que deberá verificar/ejecutar los siguientes aspectos, para autorizar el embarque de la fruta al medio de transporte:

- a) Despacho directo y seguro desde el área de resguardo al medio de transporte.
- b) Inspeccionar todos los contenedores marítimos, previo al carguío, para asegurar que estén limpios, libre de insectos, maderas entre otros.
- c) Verificar el etiquetado de cada una de las cajas.
- d) Verificar que la madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, debe estar libre de corteza; debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.
- e) La colocación del sello y/o precinto oficial del medio de transporte, o en el caso que sea vía área la protección de los pallets con malla tipo mosquitera o cubiertos por plástico y su sellado o precinto en cada unidad.

Se considera medio de transporte autorizado a:

- a) Camión frigorífico o encarpado.
- b) Contenedor.
- c) Vía aérea (Pallet enmallado con malla de 1,6 mm o menos, o cubierto por plástico).

10. INSPECCION EN DESTINO - EXIGENCIAS DEL SAG PARA EL INGRESO DE PALTA HASS COMO FRUTO FRESCO A CHILE.

Al ingreso al país el envío será sometido a una inspección de rutina por los profesionales asignados en el punto de ingreso, los que resolverán la internación, verificando los siguientes aspectos:

- a) Certificado Fitosanitario Oficial, en el cual deberá constar la declaración adicional de acuerdo a las exigencias establecidas en el Plan de Trabajo y la Resolución correspondiente.
- b) Verificación de la condición fitosanitaria.
- c) Inspección del medio de transporte o pallet (en caso que sea vía aérea), constatando el sello y/o precinto oficial del SENASA en los contenedores y/o pallets.
- d) Timbre o etiqueta en cada una de las cajas.
- e) Inspección de las exigencias y condiciones fitosanitarias de las maderas de embalaje y pallets.

11. INTERCEPCIONES EN DESTINO.

- a) La detección de larvas vivas de mosca de la fruta, será motivo del rechazo del envío. Esta situación generará la suspensión inmediata del programa de exportación y la reevaluación de palta, como fruto fresco variedad Hass, como no hospedante de moscas de la fruta.
- b) La detección de ejemplares vivos de *Stenomoma catenifer* (Lep. Oecophoridae) motivará el rechazo de la partida. Esta situación generará la suspensión inmediata del lugar de producción y la reevaluación de lugar de producción como "inspeccionado y encontrado libre de la plaga".
- c) La detección de *Ferrisia malvastra*, *Ferrisia virgata*, *Nipaecoccus nipae* o un insecto acompañante cuarentenario vivo, será motivo de rechazo de la partida, evaluándose en cada caso la factibilidad de un tratamiento cuarentenario y de un aumento de los niveles de muestreo en el punto de ingreso.
- d) La verificación de fruta con certificado fitosanitario oficial de SENASA de procedencia distinta a la estipulada o de productores o empacadoras no registradas implicará el rechazo de la partida. Esta situación será notificada al SENASA como incumplimiento al Plan de Trabajo para su inmediata corrección, para que se adopten las medidas pertinentes.

12. AUDITORIAS Y SUPERVISIONES

El SAG podrá efectuar auditorías o supervisiones al Programa, si se estima pertinente y en forma razonable, comunicando con 30 días de anticipación al SENASA.



Para la adscripción al Programa de exportación de Palta de un nuevo Departamento se deberá realizar una visita técnica de supervisión conjunta SAG/SENASA para su aprobación por parte del SAG.

13. PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO

El presente Plan de Trabajo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, permanecerá vigente hasta que alguna de las dos partes manifieste su intención de revisarlo o modificarlo, dejando sin efecto todo aquello acordado en el plan de trabajo del mes de abril de 2010 relativo a frutos frescos para consumo de palta variedad hass, encontrándose vigente entre las partes el plan de trabajo señalado respecto de los frutos frescos para consumo de palta variedad fuerte.

14. APROBACIÓN

Este Plan ha sido acordado, aprobado y suscrito en la ciudad de Arica, en el mes de diciembre de 2013, en duplicado y cada parte tendrá una copia en original del texto.

Octavio Herrera Contesse

Jefe División de Protección Agrícola y Forestal

Servicio Agrícola y Ganadero
SAG-Chile

Fecha : 13 de diciembre de 2013

Moises Pacheco Enciso

Director General de Sanidad Vegetal

Servicio Nacional de Sanidad Agraria
SENASA-Perú

Fecha : 13 de diciembre de 2013



ANEXO I

- **FORMATO CARTA COMPROMISO DE LOS EXPORTADORES / EMPACADORES / IMPORTADORES**



FORMATO
CARTA COMPROMISO DE LOS
EXPORTADORES/EMPACADORES/IMPORTADORES

Señor
Jefe División de Protección Agrícola y Forestal
Av. Bulnes 140 Piso 3
Santiago
Chile

De mi consideración:

De acuerdo al Plan de trabajo para la exportación de palta (*Persea americana*) como fruto fresco procedentes Perú a Chile, suscrito entre el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile y SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA del Ministerio de Agricultura y Riego de Perú, y que tiene como objetivo, cumplir en Perú, con las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile para exportar palta *Hass* como fruto fresco, solicito a Ud. la venida de dos (2) inspectores de su Servicio para llevar a cabo la inspección y certificación de los campos de cultivo y/o empacadoras de nuevas áreas o Departamentos que se incorporen al programa de exportación.

“La(s) empresa(s) (indicar nombre de la empresa(s)), son la(s) responsable(s) de los pasajes aéreos y/o terrestres, nacionales e internacionales, viáticos, traslados desde y hacia los puertos de embarque y desembarque, correspondiente a los días (indicar fechas día/mes/año) para los profesionales (indicar nombres)”.

Atentamente,

Nombre y firma del Solicitante



ANEXO II

- PROGRAMA DE COMISIONES SAG AL EXTRANJERO
 - NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES



pp



PROGRAMA DE COMISIONES SAG AL EXTRANJERO

NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES

1. Costos asociados al Plan de Trabajo.

Los exportadores del país interesado serán los responsables de cancelar la totalidad de los gastos en que incurra el personal del SAG asociado a la supervisión en origen al programa de exportación, durante el periodo que dure su visita y por cada inspector, los cuales se detallan a continuación:

- a) Pasajes aéreos y terrestres nacionales e internacionales, incluyendo tasas de embarques e impuestos.
- b) Traslados desde y hacia puertos de embarque y desembarque,
- c) Traslados internos, desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa.
- d) Viáticos por concepto de estadía,
- e) Disponer de lugares de alimentación adecuada y/o el traslado a un lugar apropiado, durante la jornada de trabajo a cada inspector
- f) Prever situaciones de emergencia, que pudieran ocurrir durante la actividad laboral.
- g) Proveer un seguro de vida que contemple, asistencia medica durante el tiempo que dure su estadía y traslado.

2. Petición oficial de visita de supervisión en origen de inspector del SAG:

La visita de supervisión en origen del o los inspector (es) del SAG será coordinada por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) en el extranjero y la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.

La ONPF deberá hacer llegar la carta compromiso de los exportadores, donde se señale quienes asumirán la totalidad de los costos, la que permitirá la solicitud del Decreto Ministerial, que autoriza la salida de los profesionales del País (se adjunta formato tipo).

3. Pasajes aéreos:

Los pasajes serán comprados por el Servicio Agrícola y Ganadero una vez que se ha depositado el costo total del valor de los pasajes en la cuenta corriente del SAG.

4. Recepción y traslado:

La recepción y traslado de los inspectores desde el puerto de desembarque al hotel o lugar de estadía será de responsabilidad de la empacadora o un representante de ellos, situación que deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida los inspectores de su lugar de origen, a través de una fax o e-mail, donde se detalle el nombre y cargo de la persona dentro de la empresa.



5. Hotel y/o lugar de estadía

Las reservas de los hoteles o lugares de estadía durante toda la misión, deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida de los inspectores de su lugar de origen, indicando el nombre del Hotel/ lugar de estadía, dirección, teléfono, fax y costo diario.

6. Horarios de trabajo:

La jornada laboral de los inspectores del SAG será de 9 horas diarias, con un intervalo de colación.

Cualquier tiempo que sobrepase el horario normal de trabajo y que no sea de responsabilidad de los inspectores del SAG, será con costo a la empacadora, lo que se considera hora extra. El horario máximo de trabajo no podrá exceder las doce horas en un día de trabajo, incluyendo las horas extras.

7. Pago de los distintos ítems:

El pago de viáticos, pasajes aéreos y cualquier otro costo en que incurra el (los) inspector (es) por concepto de este programa, deberá efectuarse a la cuenta corriente que para estos efectos posee el Servicio Agrícola y Ganadero en el Banco Estado de Chile, de manera anticipada y previo a la salida de los inspectores de Chile.

El depósito deberá ser en US\$ dólar, el cual no contempla los costos de operación, los que son de cargo del interesado.

Los pagos adicionales por concepto de horas extras o prolongación del periodo de la misión serán informados a la ONPF, el cual será responsable de coordinar los cobros a quienes corresponda y posterior depósito en la cuenta corriente del Banco del Estado del Servicio Agrícola y Ganadero.

Cada depósito efectuado por los conceptos antes señalados, deberán acreditarse ante el SAG, mediante el envío del documento de respaldo de la transacción al fax (56 – 2- 6966480) del Servicio.

8 Imprevistos

Cualquier imprevisto de fuerza mayor que modifique el programa inicial será responsabilidad de la ONPF en el extranjero, la reprogramación de la supervisión en origen al programa de exportación y la coordinación con el sector exportador relativo a los gastos que esto pudiere involucrar.

Número cuenta corriente del Servicio Agrícola y Ganadero en el Banco Estado de Chile:

El número de Cuenta Corriente es Número: **837 – 4 Banco Estado de Chile**



ANEXO III

FICHA DE MUESTREO DE FRUTOS PARA *Stenomoma catenifer*

PP

W



FICHA DE MUESTREO DE FRUTOS PARA *Stenoma catenifer*

Departamento:

Localidad:

Huerto:

Fecha de muestreo: día/ mes / año

Código de lugar de producción	Número de frutas muestreadas	Suelo	Árbol	Total frutos	Resultado
1					
2					

ff

W